República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2825355

Sincelejo, Veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2012-00094-00**
DEMANDANTE: **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**
DEMANDADO: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, que la entidad demanda dio respuesta en forma oportuna a la demanda, del mismo modo, propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado, tal como se observa a folio 257 del expediente. Por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma, igualmente, atendiendo los poderes obrantes a folios 77 y 251 del expediente, se reconocerá la correspondiente personería.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día Veintidós (22) de agosto de 2013 a las 3:00 p.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, Con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

TERCERO: Téngase al Dr. DAVID EDUARDO COLLANTE VASQUEZ, identificado con C.C. No 92.543.144 y T.P. No 147.547 del C.S. de la J. como apoderado

judicial de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE", para los fines del poder conferido.

CUARTO: Téngase al Dr. WILLIAM DE JESUS BULA VITAR, identificado con C.C. No 15.046.618 y T.P. No 82.924 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA
EGC